



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00574-00

Al Despacho del señor Juez las nota devolutivas remitidas por unos estrados judiciales. Igualmente, el escrito de la parte demandante mediante el cual solicita una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor del demandado **GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.A** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso identificado con la radicación No. **68001-40-03-012-2023-00242-00** que cursa en el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.** Límitese la medida a la suma de **(\$210.392.000.00)**. Procédase por secretaria a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar consistente en el embargo de un remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembar dentro proceso identificado con e radicado No. 680014003-002-2023-00044-00 que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, toda vez que esta cautela ya se dictó, según lo dispuesto en el auto del 14/12/2023.

TERCERO: Póngase conocimiento la nota devolutiva remitida por **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA,** a través de la cual brinda respuesta a la medida cautelar que se dictó.

CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con la M.I. No. **300-324335** de propiedad de la parte demandada **GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S.** Una vez registrada la medida cautelar, se decidirá acerca del secuestro del inmueble. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y remítase a través del correo institucional del Juzgado,



advirtiéndose a la parte actora que deberá estar atenta para la cancelación de las expensas que la entidad requiere para el registro de la medida.

QUINTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con la M.I. No. **300-355957** de propiedad de la parte demandada **GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S** Una vez registrada la medida cautelar, se decidirá acerca del secuestro del inmueble. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y remítase a través del correo institucional del Juzgado, advirtiéndose a la parte actora que deberá estar atenta para la cancelación de las expensas que la entidad requiere para el registro de la medida.

SEXTO: Siendo procedente la solicitud que antecede elevada por la parte actora, el Despacho ordena elaborar nuevamente los oficios dirigidos a las entidades bancarias comunicándole la medida cautelar dispuesta en el numeral 1º del auto de fecha 23/11/2023, precisándose allí el límite de la medida cautelar establecida.

SÉPTIMO: Póngase en conocimiento el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 680014003025-2023-00569-00 informa lo siguiente:

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que mediante auto de fecha 15 de enero de 2024, se ordenó NO TOMAR NOTA del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo llegaren a desembargar al ejecutado GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S., conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA al interior del proceso ejecutivo 2023-00574-00, y que fuere comunicado a este Despacho a través del oficio N° 2935 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante proveído del 07 de noviembre de 2023 se dispuso TOMAR NOTA del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo llegaren a desembargar al ejecutado GONZALO BOHORQUEZ S.A.S., conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA al interior del proceso ejecutivo 2023-00044-00.

OCTAVO: Póngase en conocimiento el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 680014003025-2023-00569-00 informa lo siguiente:

Por medio del presente me permito comunicarle que, mediante providencia, dictada dentro del proceso de la referencia, **NO TUVO** en cuenta el embargo del REMANENTE comunicado por esa oficina mediante oficio No 2936 de diciembre 15 del 2023, proceso radicado No 68001-40-03-001-2023-00574-00, por cuanto el mismo se encuentra embargado por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD, RADICADO No 2023-00128-00.

NOVENO: Conforme a la solicitud presentada por el **BANCO ITAU** en el documento identificado con la IQV06000274383, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a entidad entidad colocándosele de presente que mediante los oficios No. 2690 del 23/11/2023 y 2781 del 30/11/2023, se comunicó a dicha entidad una medida cautelar. Ahora, las comunicaciones en cuestión se expidieron dentro de este expediente que se identifica con la radicación No. 68001-40-03-001-2023-00574-00 y, por tanto, el registro de la cautela ordenada debe



queda por cuenta del expediente que aquí se le referencia. Por la Secretaría librese y remitase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0760b6a4594436a295d4e3ccc824729969c5c4257ba9ab94e5391dd73d62d000**

Documento generado en 31/01/2024 03:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>